

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6573

ARTÍCULO 1º: Créase la Comisión de Investigación de Contaminantes del Agua, que tendrá como misión recepcionar, estudiar, coordinar y conducir las acciones con las distintas áreas involucradas para garantizar y optimizar la prevención por la contaminación de arsénico, agroquímicos y otros contaminantes en el agua que se consume.

ARTÍCULO 2º: La Comisión de Investigación de Contaminantes del Agua, estará integrada por los profesionales y técnicos que serán designados por los distintos organismos:

- a) Ministerio de Salud Pública:
 - Hospital Perrando: 2 representantes titulares y 2 suplentes.
 - Hospital Pediátrico: 2 representantes titulares y 2 suplentes.
 - Centro de Dermatología: 1 representante titular y 1 suplente.
 - Dirección de Bromatología: 1 representante titular y 1 suplente.
 - Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública: 1 representante titular y 1 suplente.
- b) Administración Provincial del Agua (APA)
 - 1 representante titular y 1 suplente.
- c) Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP)
 - 1 representante titular y 1 suplente.
- d) Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia
 - 1 representante titular y 1 suplente.

Se invitará para integrar la Comisión de Investigación de Contaminantes del Agua a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS), Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Ministerio de Salud de la Nación –Delegación Sanitaria Federal y Ministerio de la Producción de la Nación, a designar un representante para integrar la Comisión.

ARTÍCULO 3º: Los representantes que integran la Comisión deberán poseer antecedentes académicos y laborales en temas de salud y acreditar idoneidad en los mismos.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a convocar a otros organismos públicos y privados, no detallados en la presente, en caso de ser necesario, para concretar los objetivos trazados y será dicho Ministerio responsable del cumplimiento de las acciones y conclusiones obtenidas en el desempeño de la Comisión de Investigación de Contaminantes del Agua.

ARTÍCULO 5º: Los profesionales y técnicos que integran la Comisión, cumplirán las misiones y funciones asignadas, sin perjuicio de las tareas que actualmente desempeñan en sus respectivos lugares de trabajo y dentro del horario del mismo.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Juan José BERGIA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS